TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUNDINAMARCA

SALA CIVIL – FAMILIA

Bogotá, D. C., septiembre veintidós dos mil veinte.

Proceso : Amparo de pobreza.
Radicado : 25000-22-13-000-2020-00011-00.

Teniendo en cuenta el memorial que antecede, relévese del cargo a la abogada Diana Astrid Ibarra Gómez.

En consecuencia, según lo dispuesto en el numeral séptimo del artículo 152 del C.G.P., desígnese a la apoderada Sandra Marcela Pérez Cifuentes como abogada de pobre de la señora Álvarez, identifica con C.C. No. 35.419.437 y T.P. No. 150.073, quien recibe notificaciones en la Carrera 10 No. 1-29, oficina 206, Pasaje Comercial Portal de Salinas del municipio de Zipaquirá, en el número telefónico 3144175021 y en la dirección de correo electrónico <nanytaperezc@hotmail.com>.

Líbrese comunicación con destino a la profesional del derecho, informándole de la designación, advirtiéndole que su nombramiento es de forzosa aceptación y que deberá aceptar el cargo en los cinco (5) días siguientes a la recepción de aquella, so pena de hacerse acreedora de las sanciones disciplinarias y pecuniarias previstas en la ley.

Asimismo, por secretaría, establézcase comunicación con la solicitante, para que envíe toda la documentación que se encuentre en su poder en punto al recurso extraordinario de revisión que pretende promover.

NOTIFÍQUESE,

JUAN MANUEL DUMEZ ARIAS
Magistrado